



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-289-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-2021-98694358- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN QUÍMICA – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 344 del 30 de septiembre de 2009 y sus modificatorias, N° 1552 del 18 de mayo de 2021, N° 1625 del 8 de junio de 2022, y la Resolución CONEAU N° 343 del 8 de agosto de 2023, el Expediente EX-2021-98694358-APNDAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 4/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 344 del 30 de septiembre de 2009 y sus modificatorias, se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA" son las aprobadas por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1552 del 18 de mayo de 2021.

Que conforme a lo previsto en los artículos 43, inciso b), de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN

NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 343 del 8 de agosto de 2023 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA por el término de TRES (3) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA" que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por el período de TRES (3) años.

Que el título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA" correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1625 del 8 de junio de 2022.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 343 del 8 de agosto de 2023 al título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-76501038-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA" reconocido por el ARTÍCULO 1º son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-76499812-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La renovación del reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.06 17:17:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química
TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

01	Introducción a la Química	Cuatrimestral	4	60	Presencial	
02	Química General	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
03	Álgebra Lineal	Cuatrimestral	6	90	Presencial	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Química Inorgánica I	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
05	Química Orgánica I	Cuatrimestral	6	90	Presencial	
06	Calculo I	Cuatrimestral	6	90	Presencial	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

07	Química Orgánica II	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
08	Física I	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
09	Calculo II	Cuatrimestral	8	120	Presencial	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

10	Química Analítica General	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
11	Física II	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
12	Probabilidad y estadística	Cuatrimestral	6	90	Presencial	

TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

13	Fisicoquímica I	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
14	Química Biológica	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
15	Química Cuántica y Espectroscopia	Cuatrimestral	6	90	Presencial	

TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Fisicoquímica II	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
17	Microbiología General	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
18	Química Computacional	Cuatrimestral	3	45	Presencial	

CUARTO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

19	Química Analítica Orgánica	Cuatrimestral	4	60	Presencial	
20	Química Analítica Instrumental	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
21	Bromatología	Cuatrimestral	8	120	Presencial	

CUARTO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

22	Separaciones Analíticas	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
23	Química Inorgánica II	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
24	Química Orgánica Avanzada	Cuatrimestral	4	60	Presencial	

QUINTO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

	Elementos de la Industria					
--	---------------------------	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
25	Química	Cuatrimestral	6	90	Presencial	
26	Calidad y diseño de laboratorios	Cuatrimestral	4	60	Presencial	
27	Química ambiental	Cuatrimestral	6	90	Presencial	

QUINTO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

28	Legislación Ambiental	Cuatrimestral	3	45	Presencial	
29	Trabajo Final de Laboratorio Anual	Anual	0	200	Presencial	

ASIGNATURAS OPTATIVAS

	Optativas	---	0	180	Presencial	1 *
--	-----------	-----	---	-----	------------	-----

OTROS REQUISITOS

	Idioma extranjero: Inglés	---	0	-	Presencial	2 *
--	---------------------------	-----	---	---	------------	-----

TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA

CARGA HORARIA TOTAL: 3140 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Optativas:
Técnicas analíticas avanzadas
Ciencia de los materiales
Diseño de experimentos
Economía y organización empresaria
Aspectos básicos de la fabricación de celulosa y papel
Gestión de calidad
Introducción a la simulación computacional: métodos clásicos

Introducción a materiales de uso biomédico
Química orgánica verde y sustentable
Química vegetal y del suelo
Residuos químicos contaminantes de los alimentos
Síntesis y caracterización de polímeros
Tecnología de los productos lácteos
Tecnología para el procesamiento de frutas y hortalizas

OBSERVACIONES

- 1 * Las asignaturas optativas se podrán cursar según los requisitos previos determinados para cada una.
- 2 * Para cursar Cuarto Año la/el estudiante debe tener aprobado el requisito de conocimiento de Idioma Inglés. Comprende: comprensión auditiva, interacción y expresión oral, expresión escrita, comprensión lectora en base a la normativa vigente en la en la Universidad Nacional del Litoral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-76501038-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

Referencia: EX-2021-98694358- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.22 09:19:43 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Las ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN

QUÍMICA (RESOL-2021-1552-APN-ME) se listan a continuación:

1. Diseñar, desarrollar y elaborar productos y procedimientos que conciernen a la modificación física y química de la materia y al análisis de su composición.
2. Dirigir y certificar las actividades de laboratorios y las condiciones de instalación y operación del instrumental de laboratorio y plantas donde se realicen las actividades antes mencionadas.
3. Proyectar, dirigir y certificar lo referido a la higiene, seguridad y control del impacto ambiental en lo concerniente a su actividad profesional.
4. Certificar la calidad y autenticidad de sustancias y materiales.

Otros alcances para el título de Licenciado en Química de la FIQ-UNL:

- 5 . Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones referidos a las sustancias constitutivas de la materia inanimada y viviente, sus combinaciones, sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos.
6. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar muestreos, ensayos y análisis cuali y cuantitativos de los sistemas materiales para determinar su composición, estructura y propiedades.
7. Diseñar y preparar sustancias inorgánicas y orgánicas, con o sin actividad biológica, a partir de materiales de origen natural o sintético mediante síntesis o transformaciones químicas y biológicas. Estas actividades permiten el desarrollo de metodologías con fuerte impacto económico en los sectores productivos de bienes de alto valor agregado.

8. Participar en la transferencia de los conocimientos desde la escala laboratorio hasta procesos de fabricación, pasando por las sucesivas etapas intermedias, en aquellos procesos en los cuales se trata la materia para realizar un cambio de estado, del contenido de energía o de su composición.
9. Intervenir en equipos multidisciplinarios que trabajan en problemas de producción industrial.
10. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones destinados al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración y a la factibilidad de su realización.
11. Planificar, coordinar, supervisar, dirigir, ejecutar y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondientes.
12. Determinar los requerimientos y las condiciones de instalación y operación del instrumental de laboratorios y plantas donde se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción o elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas y de sus derivados, y ejercer el control de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de los mismos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-76499812-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

Referencia: EX-2021-98694358- -APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.22 09:17:52 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación